



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00325-00

Al despacho del señor Juez informando que se allegó al presente trámite la decisión del recurso de apelación frente a la providencia del 13/10/2023 zanjado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**. Finalmente, se le coloca de presente a su señoría que se encuentra pendiente proveer acerca del secuestro del inmueble identificado con la M.I. 300-197170. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de marzo de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** en la sentencia de fecha 08/03/2024, a través de la cual se dispuso:

“PRIMERO. – CONFIRMAR en su totalidad la sentencia proferida en audiencia del 12 de octubre de 2023, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, según lo expuesto en las consideraciones de esta sentencia de segunda instancia.

SEGUNDO. - CONDENAR en costas en ambas instancias a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho de esta instancia la suma equivalente de TRES (3) S.M.M.L.V., cuya liquidación deberá realizarse por el juzgado de origen, en la forma prevista por el artículo 366 del C.G.P. (...).”

2. Atendiendo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga registró la medida de embargo que recayó sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-197170**, el Despacho considera pertinente ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del prenotado bien, para lo cual fija el día **25/06/2024 a las 09:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el folio de M.I. No. **300-197170**, el cual se ubica en la carrera No. 8 Alameda San Gerardo No. 61-152 CO 2 Etapa, Urbanización Parque San Remo P.H. Casa 45 del municipio de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 0260 del 31/01/2002 suscrita ante la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga.

Para la práctica de la presente diligencia se nombra como secuestre a **JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA**. Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P. La posesión tendrá lugar al inicio de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 *ibídem*; su nombramiento se deberá comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Se fija la



suma de (\$400.000.00), a título de honorarios provisionales del secuestro. Por la Secretaría expídase y remítase el respectivo comunicado al auxiliar de Justicia.

Conforme a los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a los residentes del predio distinguido con el folio de M.I. No. **300-197170**, el cual se ubica en la carrera No. 8 Alameda San Gerardo No. 61-152 CO 2 Etapa, Urbanización Parque San Remo P.H. Casa 45 del municipio de Bucaramanga, con el fin de que el día **25/06/2024 a las 09:00 A.M.** atiendan la diligencia de secuestro que fue ordenada, so pena de que se decrete el allanamiento al predio, tal y como lo dispone el artículo 112 del C.G.P: “(...) *El juez podrá practicar el allanamiento de habitaciones, establecimientos, oficinas e inmuebles en general, naves y aeronaves mercantes, y entrar en ellos aun contra la voluntad de quienes los habiten u ocupen, cuando deba practicarse medida cautelar, entrega, inspección judicial, exhibición o examen de peritos sobre ellos o sobre bienes que se encuentren en su interior*”. Procédase por la Secretaría a la expedición y remisión del respectivo oficio.

Igualmente, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de M.I. No. **300-197170**, el cual se ubica en la carrera No. 8 Alameda San Gerardo No. 61-152 CO 2 Etapa, Urbanización Parque San Remo P.H. Casa 45 del municipio de Bucaramanga, la cual fue programada para el día **25/06/2024 a las 09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría la expedición y remisión del respectivo oficio colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, ubicado en el Palacio de Justicia Ofic. 231 de esta Ciudad, conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

Finalmente, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante, quien es el sujeto procesal interesado en la diligencia de secuestro, para que de manera previa al día en que se va a desarrollar la actuación judicial se sirva localizar geográficamente el sitio exacto en donde va cursar la misma. Ello, en razón de lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

3. Ejecutoriada esta providencia, procédase por la Secretaría a la liquidación de las costas procesales fijadas en primera y segunda instancia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 DE MARZO DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc419e2cf90ae77288b2e78419965bddba62ea530b18bdabaa8f86e6644c29f7**

Documento generado en 19/03/2024 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>